

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, jueves 23 de noviembre de 2023

Nº 6.768 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.883, mediante el cual se nombra al ciudadano Ghimi José Santini Reyes, como Presidente; y se nombra como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Sector Vidrio y Envases, C.A. (CORSOVENCA); nombro al ciudadano Ghimi José Santini Reyes, como Presidente; y se nombra como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva; y nombro al ciudadano Jorgie Sabier Plaza Carrero, como Vicepresidente, de la Empresa Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO), entes adscritos al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.883

23 de noviembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 4º, 18, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **GHIMI JOSÉ SANTINI REYES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 10.031.792**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro como Directores Principales y suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A.	
PRESIDENTE	
GHIMI JOSÉ SANTINI REYES C.I N° V- 10.031.792	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
SERGIO ALEJANDRO BRICEÑO YASELLY C.I N° V- 6.397.563	HAIRO ALI ARELLANO ARAUJO C.I N° V-6.092.073
DAVID DANIEL TROCONIS BRICEÑO C.I N° V-13.260.505	EDUARDO ENRIQUE ARIAS REYES C.I N° V-15.367.426
CÉSAR ENRIQUE ANDREA PÉREZ C.I N° V-17.936.960	YAJAIRA COROMOTO BRICEÑO AGUILAR C.I N° V-4.170.901
CARLOS MANUEL CAMPERO PERAZA C.I N° V-4.939.295	JHON JOSÉ LAGUADO REVEROL C.I N° V-13.780.581

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **GHIMI JOSÉ SANTINI REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.031.792**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Nombro como Directores Principales y suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)	
PRESIDENTE	
GHIMI JOSÉ SANTINI REYES C.I N° V- 10.031.792	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
SERGIO ALEJANDRO BRICEÑO YASELLY C.I N° V- 6.397.563	HAIRO ALI ARELLANO ARAUJO C.I N° V-6.092.073
DAVID DANIEL TROCONIS BRICEÑO C.I N° V-13.260.505	EDUARDO ENRIQUE ARIAS REYES C.I N° V-15.367.426
CÉSAR ENRIQUE ANDREA PÉREZ C.I N° V-17.936.960	YAJAIRA COROMOTO BRICEÑO AGUILAR C.I N° V-4.170.901
CARLOS MANUEL CAMPERO PERAZA C.I N° V-4.939.295	JHON JOSÉ LAGUADO REVEROL C.I N° V-13.780.581

Artículo 5°. Nombro al ciudadano **JORJIE SABIER PLAZA CARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.642.390**, como **VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II N° 6.768 Extraordinario
Caracas, jueves 23 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65% valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.